



Informe

Programaciones docentes 2021/22

Reunión Subcomisión Académica de la CAC-FD de 8 de julio de 2021

Los *Estatutos de la Universidad de Málaga* (Decreto 464/2019, de 14 de mayo, BOJA 17/05/2019) establecen, en su artículo 141.3 d), que corresponde a la Comisión Académica y de Calidad “validar la adecuación de cada programación docente con la respectiva memoria de verificación y elevar propuestas para la coordinación de dichas programaciones a la Junta de Facultad o Escuela para su aprobación, si procede”.

Lo mismo dispone el *Plan de Ordenación Docente* (POD) para el curso académico 2021/22 aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, en su apartado 2.G y el artículo 6.5 del *Reglamento de funcionamiento de la Comisión Académica y de Calidad de la Facultad de Derecho* (CAC-FD), aprobado por la Junta de Facultad en sesión de 19 de febrero de 2021. El art. 6.6 de dicho Reglamento establece que es competencia de la referida Comisión “comprobar que las programaciones docentes de las asignaturas que se imparten en las titulaciones de la Facultad se ajustan a la normativa vigente y a las recomendaciones aprobadas por la Junta de Facultad y por la propia CAC-FD”. Según el art. 8 “se establecen dos Subcomisiones de la CAC-FD, una especializada en asuntos de ordenación académica y otra especializada en asuntos de calidad”.

Por su parte, la *Resolución del Vicerrectorado de Estudios de Grado* de la UMA de 18 de mayo de 2021 aprobó el cronograma para la gestión en PROA de la planificación docente del Curso Académico 2021/22, estableciendo hasta el día 15 de julio para la revisión y validación de la planificación docente por el Centro.

En cumplimiento de la referida normativa, se reúne la Subcomisión Académica de la CAC-FD el día 8 de julio y acuerda dar traslado a la Junta de Facultad del presente informe, para que este órgano se pronuncie sobre la aprobación, en su caso, de las correspondientes guías docentes de las distintas asignaturas de las Titulaciones que se imparten en la Facultad de Derecho. Previamente, se remite este informe a los Departamentos implicados en la docencia en la Facultad de Derecho para que procedan a las oportunas rectificaciones y subsanación de carencias en sus guías docentes.

Para realizar el informe, se ha llevado a cabo la revisión de las guías docentes por la vicedecana de Estudios y Transferencia en colaboración con los coordinadores de las Titulaciones de Máster. En esta revisión se han tenido en cuenta las exigencias establecidas en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013; así como los criterios para la elaboración de las guías docentes que se recogen en el apartado 2.M. del POD de la UMA para el próximo curso académico; la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, aprobada por el Consejo de Gobierno de la UMA, en sesión celebrada el 23 de julio de 2019; el *Marco de la Universidad de Málaga para la organización de las enseñanzas universitarias en el curso 2021-2022*, aprobado el 29 de junio de 2021 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga y el *Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, al que remite el anterior, entre otras disposiciones.

I.-CONSIDERACIONES PREVIAS

En líneas generales, gran parte de las guías docentes propuestas para el próximo curso académico se han cumplimentado siguiendo las indicaciones y ajustándose a lo dispuesto en la normativa reguladora en garantía de una adecuada programación y de los derechos de los estudiantes. No han existido cambios respecto al curso anterior en cuanto a la normativa y, en consecuencia, han sido muy pocas las carencias detectadas en las guías de las asignaturas de las titulaciones de grado. Respecto a las titulaciones de máster, algunas guías no estaban actualizadas y, por tanto, las carencias han sido más numerosas. Tan solo recogemos en el presente informe las guías docentes de las asignaturas con carencias, entendiendo que las restantes se ajustan a las exigencias establecidas en las normas vigentes.

A fin de simplificar el informe, y a tenor de los requisitos recogidos en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, de los criterios para la elaboración de las guías docentes, establecidos en el POD de la UMA para el curso 2021-2022, de la revisión realizada y de las carencias concretas detectadas se utiliza la siguiente codificación:

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Según el apdo. 2.M.a) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22: “Si la asignatura se imparte en varios idiomas, habrá una versión de la guía docente para cada uno de ellos”

Carencia 2. Apartado cumplimentado de forma incorrecta, incompleto, con errores o sin actualizar

A tal efecto:

- La guía docente será única por asignatura (apdo. 2.M.a) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22).
- En el Apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, hay que hacer explícitos los requisitos obligados para cursar la asignatura, si los hubiera. Asimismo, las recomendaciones, según el criterio del equipo docente, que se crean convenientes para el correcto seguimiento de la asignatura (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”), por ejemplo, haber cursado anteriormente ciertas asignaturas, poseer conocimientos académicos determinados, etc., así como otras recomendaciones y avisos de interés. También resulta recomendable incluir en este apartado indicaciones oportunas sobre las tutorías.
- En el Apartado “Contexto”, hay que indicar la temática que aborda la asignatura y los enfoques desde los que se trata, su relación con otras asignaturas del Plan de Estudios de la misma o de diferentes áreas de conocimiento y, en su caso, su relación con los perfiles profesionales (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el Apartado “Competencias”, se deben incluir “las competencias genéricas y específicas que la asignatura contribuye a desarrollar”, no las básicas de la titulación, para lo cual se utilizará el desplegable que el PROA pone a disposición de los Departamentos (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el Apartado “Contenidos de la Asignatura”, deben recogerse los contenidos en la Memoria de Verificación y adecuarlos al número de créditos asignados a la asignatura en el correspondiente plan de estudios para asegurar su desarrollo en el horario asignado (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

- En el Apartado “Actividades Formativas”, el PROA abrirá un desplegable gracias al cual deberán incluirse las actividades formativas (presenciales y no presenciales) que se realizan en la asignatura para la adquisición de las competencias, y que podrán tomar formas muy diversas (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).
- En el Apartado “Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación”, se recogerán los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado “Procedimiento de Evaluación”. En cuanto a los “Resultados de Aprendizaje”, son “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación” (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

Carencia 3. Apartado “**Procedimiento de Evaluación**”: “el procedimiento de evaluación será único para cada asignatura y común para todos los grupos”. Así se establece en el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y en el apdo. 2.M.d) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22. Además, se debe ajustar a las *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes* de la UMA. En el mismo deberá recogerse, al menos, la siguiente información:

- El procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias. Así lo indica el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes (Carencia 3.1)*. En este sentido:

***“La evaluación será continua en la primera convocatoria ordinaria, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrán acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua”. Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3) (**Carencia 3.2**)

***“La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura. Si el carácter específico de alguna competencia evaluada o de algún recurso evaluador utilizado durante el proceso de la evaluación continua en la primera convocatoria ordinaria, impidiera repetir el procedimiento evaluador en la citada convocatoria, se podrán tener en cuenta las calificaciones ya obtenidas en esos casos, ponderándolas debidamente para la segunda

convocatoria ordinaria, de forma que en ningún caso se impida que los estudiantes puedan alcanzar el aprobado. Estas circunstancias específicas deberán justificarse en la guía docente de la asignatura. No obstante, la guía docente podrá contemplar la realización de una evaluación única final en la segunda convocatoria ordinaria, para ser ofrecida al estudiante como una opción alternativa.

Lo expuesto hasta aquí en este apartado no será de aplicación en las asignaturas de prácticas curriculares, entendiéndose que para obtener en ellas el aprobado será imprescindible la asistencia al centro, entidad, departamento o servicio donde se desarrollen, acreditando la participación exigida en ese contexto, así como en las actividades académicas vinculadas" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2) (**Carencia 3.3**).

En cualquier caso, se recomienda aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total, debiendo justificarse en caso contrario.

****En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4) (**Carencia 3.4**).**

- Los recursos evaluadores (tipo de pruebas escritas, orales, participación alumno en actividades formativas, producciones de los estudiantes, presentación trabajos, asistencia a clase, etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de la asignatura, se deben recoger "de forma clara e inequívoca", así como "cuál es la ponderación de la calificación obtenida en cada uno de ellos para la calificación final y la obligatoriedad, si la hubiera, de obtener una calificación mínima en alguno para contribuir a la calificación final, que en cualquier caso no podrá ser mayor a 5 en una escala de 0 a 10" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013) (**Carencia 3.5**).
- "En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16) (**Carencia 3.6**).
- El procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Así se establece en el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013. La *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, establece el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante en la medida que lo permita las características de las asignaturas y titulación que el estudiante o la estudiante curse (art. 4.1 b). A tal efecto, las Comisiones con competencias sobre ordenación académica y calidad, concretarán el alcance de dicha flexibilidad en sus respectivas titulaciones. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho ya adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que

se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas (**Carencia 3.7**). No obstante, sería recomendable concretar en la guía docente, en la medida de lo posible, la flexibilidad del régimen de asistencia a clases que permita a estos estudiantes superar la asignatura.

- Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes. La defensa de los trabajos de finalización de estudios no requerirá la grabación de la misma". En las guías docentes hay que indicar las pruebas orales que se van a realizar y es conveniente que se concrete cómo se va a dejar constancia de las mismas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6) (**Carencia 3.8**).

Carencia 4: Contenido de la adenda

La sección habilitada a modo de adenda incluirá los cambios necesarios para adaptar la docencia y la evaluación de la asignatura a dos escenarios alternativos (escenarios A y B).

***Escenario A: escenario semipresencial**, bimodal o híbrido.

***Escenario B:** el establecido en el curso 2020-21 a partir de la Resolución Rectoral de 9 de noviembre de 2020 (docencia teórica en línea y prácticas experimentales y similares de forma presencial). Las clases prácticas que forman parte de la docencia ordinaria de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Derecho no se encuadran en el ámbito de las prácticas exceptuadas en esta resolución. En consecuencia, este escenario **se corresponde con un escenario totalmente virtual** para docencia y prácticas, haciéndose extensivo, por las circunstancias organizativas del Centro y las dificultades para garantizar el aforo para todos los exámenes de todas las materias, a las pruebas de evaluación (tanto las de evaluación continua intermedias como las de las convocatorias oficiales -primera y segunda ordinaria y extraordinarias- previstas en los calendarios de exámenes aprobados y publicados oficialmente en Junta de Facultad).

Hay que **distinguir claramente los dos escenarios** y en cada uno de ellos se debe incorporar la información con la **distribución** en los cuatro apartados que se indican a continuación (*Marco de la Universidad de Málaga para la organización de las enseñanzas universitarias en el curso 2021-2022*).

***Actividades formativas** (metodología docente): Indicando el **tipo de actividades**, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en el escenario de docencia semipresencial (escenario A) y en el escenario virtual (escenario B).

Hay que recoger en ambos escenarios, **para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas**. En las sesiones sincrónicas, realizadas a distancia, que no se correspondan con actividades de evaluación, no se requerirá al estudiantado tener la cámara activada (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29

de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartados 7 y 8.3) (**Carencia 4.1**)

***Procedimientos de evaluación:** Indicando, además de los **criterios de evaluación** que se plantean en el escenario de docencia semipresencial (**escenario A**), **el tipo de modalidad para cada prueba de evaluación: presencial o a distancia**. En este escenario, las pruebas de evaluación se podrán realizar presencialmente siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.12).

También deberán hacerse constar los **criterios de evaluación en el escenario B**.

En los procesos de evaluación el estudiante deberá atender cualquier requerimiento de identificación. Para ello, se podrá hacer uso de la cámara en salas individuales u otras alternativas o sistemas de identificación que velen por la privacidad del estudiante, siguiendo el procedimiento de control que estime el profesorado y que aseguren su autoría en dicho proceso. El citado proceso no podrá suponer la grabación en video de la imagen del estudiante en este contexto (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.13). (**Carencia 4.2**).

***Reorganización de contenidos:** indicando, en su caso, las modificaciones que sufrirían con respecto a los establecidos en la guía docente en cada uno de los escenarios (**Carencia 4.3**)-

***Tutorías:** Indicando los **métodos de interacción** con los/las estudiantes que se utilizarán **en cada escenario**. En el escenario semipresencial las tutorías se realizarán preferentemente en línea. Hay que ofertar siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11) (**Carencia 4.4**)

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

Con carácter previo a la exposición de las carencias detectadas en las guías docentes de cada asignatura, la Subcomisión Académica de la CAC-FD considera necesario realizar las siguientes

II. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

- PRIMERA- Resulta recomendable concretar en el Apartado “Procedimiento de evaluación” un sistema de evaluación que facilite a los alumnos que participan en programas de movilidad el seguimiento y calificación de asignaturas a las que, por este motivo, les resulta imposible asistir.
- SEGUNDA- Según la *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, tener la consideración de deportista universitario de alto nivel se considera uno de los supuestos que dan derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de estudiante con dedicación al estudio a tiempo parcial, siéndoles de aplicación el régimen previsto para estos en la guía docente. No obstante, resultaría recomendable aludir a los mismos en dichas guías. Asimismo, es conveniente tener en cuenta los derechos que se les reconoce a estos estudiantes en el *Estatuto del Deportista Universitario* de la Universidad de Málaga:

“A estar exento de la obligación de asistencia presencial a aquellas actividades docentes que sean coincidentes con los desplazamientos que deba realizar para su participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su residencia habitual, en las que participe” (art. 8.b)”A obtener el cambio de la fecha inicialmente programada para la realización de actividades de evaluación académica, al objeto de posibilitar la realización de desplazamiento para la participación en competiciones deportivas oficiales, o concentraciones, fuera de su lugar de residencia habitual, en las que participe” (art. 8.d).

- TERCERA- Al margen de las observaciones realizadas en relación con la ubicación de la información relativa a las tutorías en el Apartado “Recomendaciones y Orientaciones”, se recuerda que constituye una obligación docente la publicación del horario de las tutorías y la presencia del profesorado durante el mismo en el lugar señalado para su desarrollo. En ese sentido, no puede considerarse como requisito indispensable para llevar a cabo las tutorías la petición previa de las mismas, aun cuando resulte recomendable.
- CUARTA- Las guías docentes deben contener una bibliografía básica actualizada que incluya también, en su caso, los recursos digitales (direcciones de Internet, bases de datos, *podcats*, etc.). Se recomienda seguir el sistema de citas propias de la disciplina o rama de conocimiento en la que se enmarca la asignatura. En cualquier caso, es necesario señalar todos los datos identificativos de la obra, incluido el ISBN. De forma adicional, también se puede comentar la bibliografía básica, añadir bibliografía complementaria o clasificar los recursos por bloques o temas. Se ha observado que en muchas guías docentes la bibliografía no se encuentra actualizada y que faltan datos de las obras recomendadas (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).
- QUINTA- Cualquier actividad académica o extra-académica que vaya a tener lugar fuera del Centro se debe recoger en la guía docente de la asignatura para su cobertura por el seguro escolar, con independencia de la obligación de comunicarlo al Decanato para su autorización (*Normas sobre comunicación de la incorporación de nuevos profesores y otros miembros y realización de actividades docentes fuera del centro*, aprobadas por la Junta de Facultad en sesión celebrada el 18 de febrero de 2019).

III. CARENCIAS DETECTADAS EN LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE LAS TITULACIONES DE GRADO

A) GRADO DE DERECHO

****Ciencia Política (Plan 2010)**

Carencia 3. Apartado Procedimiento de Evaluación

Para evitar confusiones y dado el carácter virtual de la asignatura, si las pruebas de evaluación van a ser presenciales, incluir al comienzo del apartado la siguiente frase:

“En el escenario presencial, las pruebas de evaluación de todas las convocatorias serán presenciales”.

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación

Si el examen de la segunda convocatoria ordinaria no permite obtener el 100% de la calificación para los alumnos que no hayan realizado prácticas durante el curso y estos solo pueden obtener un 70% de la calificación hay que justificarlo (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

****Ciencia Política (Plan 2021)**

Carencia 2. Apartado incompleto

Faltan las competencias generales

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación

Si el examen de la segunda convocatoria ordinaria no permite obtener el 100% de la calificación para los alumnos que no hayan realizado prácticas durante el curso y estos solo pueden obtener un 70% de la calificación hay que justificarlo (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho y Factor Religioso (Plan 2010, sin docencia)**

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Derecho Eclesiástico del Estado**

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan competencias generales y específicas de las recogidas en la ficha de la asignatura

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de pruebas de conocimiento (oral, escrita, test...) que forman parte de la evaluación continua y en las convocatorias extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos*

de evaluación de los aprendizajes, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

****Sociología Jurídica (Plan 2010, sin docencia)**

Carencia 3. Apartado Procedimiento de Evaluación

En el apartado relativo a la convocatoria extraordinaria hay que aclarar que refiere solo a la de repetidores y establecer el procedimiento de evaluación de la convocatoria extraordinaria de finalización de estudios o indicar que no va referido a esta. Lo mismo sucede en la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Hay que indicar cómo serán las pruebas de evaluación en todas las convocatorias en el escenario A (bimodal): presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (solo se especifica en la convocatoria extraordinaria) (también en la adenda).

****Teoría del Derecho**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

El apartado actividades formativas está sin cumplimentar

Carencia 3. Apartado Procedimiento de Evaluación

En el apartado relativo a la convocatoria extraordinaria hay que aclarar si se refiere solo a la de repetidores y establecer, en su caso, el procedimiento de evaluación de la convocatoria extraordinaria de finalización de estudios o indicar que no va referido a esta. Lo mismo sucede en la adenda.

****Derecho Civil I (Plan 2010, sin docencia)**

La guía no está actualizada

La asignatura se oferta sin docencia y solo hay que contemplar el sistema de evaluación de cada una de las convocatorias y las tutorías, tanto en la guía presencial como en la adenda.

****Derecho Civil General. Persona y Familia**

Carencia 2. Apartado con errores

En la guía se habla varias veces de “Derecho Civil I”

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan competencias generales y específicas de las recogidas en la ficha de la asignatura

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

En el Escenario B las pruebas de evaluación son virtuales por las circunstancias organizativas del Centro y las dificultades para garantizar el aforo,

****Filosofía del Derecho (Plan 2010, sin docencia)**

Carencia 2. Apartado con error

En el Apartado Recomendaciones y Orientaciones se recomienda haber cursado la asignatura Teoría del Derecho. Esa asignatura no existía en el Plan 2010.

Carencia 3. Apartado Procedimiento de Evaluación

En el apartado relativo a la convocatoria extraordinaria hay que aclarar que se refiere solo a la de repetidores y establecer el procedimiento de evaluación de la convocatoria extraordinaria de finalización de estudios o indicar que no va referido a esta. Lo mismo sucede en la adenda.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Hay que indicar cómo serán las pruebas de evaluación en todas las convocatorias en el escenario A (bimodal): presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (solo se especifica en la convocatoria extraordinaria) (también en la adenda).

****Filosofía del Derecho (Plan 2021)**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar

El apartado actividades formativas está sin cumplimentar

Carencia 3. Apartado Procedimiento de Evaluación

En el apartado relativo a la convocatoria extraordinaria hay que aclarar si se refiere solo a la de repetidores y establecer, en su caso, el procedimiento de evaluación de la convocatoria extraordinaria de finalización de estudios o indicar que no va referido a esta. Lo mismo sucede en la adenda.

****Derecho Civil II**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

Hay que especificar si el examen de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener el 100% de la calificación para los alumnos que no hayan realizado actividades formativas durante el curso. Si solo pueden obtener un 70% de la calificación hay que justificarlo. Además, los porcentajes para cada componente son distintos a los de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 4 Contenido de la adenda
La adenda está sin cumplimentar

****Derecho de los Consumidores y Condiciones Generales de la Contratación**

Carencia 4.3. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

a) Se dice que se mantiene el sistema de evaluación continua y la prueba final única y en la guía presencial esta última no se contempla.

b) Se recoge la posibilidad de establecer exámenes orales. En este caso hay que indicar cómo se va a dejar constancia de los mismos (constancia escrita y grabación a los efectos de revisión).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en adenda). Falta especificarlo en las pruebas de la segunda convocatoria ordinaria y en las extraordinarias.

****Derecho Administrativo II**

Carencia 4. 2. Contenido de la adenda. Apartado Procedimiento de Evaluación

Se ha previsto la posibilidad de una prueba oral en la adenda

Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes.

En las guías docentes hay que indicar cómo se va a dejar constancia de la prueba oral (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)

****Derecho Financiero II**

Carencia 4 Contenido de la adenda

La adenda está sin cumplimentar

****Derecho Procesal Civil y Penal**

Carencia 2. Apartado con error.

Eliminar "Sistema de evaluación continua" cuando se refiere la Segunda convocatoria ordinaria.

En esta convocatoria no hay evaluación continua sino "recuperación de la evaluación continua".

****Derecho Internacional Privado**

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación

Hay que distinguir los dos escenarios. En el Escenario B las pruebas de evaluación serán siempre virtuales.

****Procedimientos Tributarios**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.8. Apartado Procedimiento de Evaluación

Se ha previsto la posibilidad de pruebas orales. Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado" Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). Es conveniente que en las guías docentes se indique que las pruebas orales se van a grabar y además se va a dejar constancia escrita de las mismas. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6).

Carencia 4. Contenido de la adenda

Indicar al principio de la adenda que, al tratarse de una asignatura optativa, el Escenario A de docencia bimodal o híbrida coincide con el escenario B, que se explica a continuación (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

Hay que indicar que todas las pruebas de evaluación ("pruebas de recapitulación) se harán de modo no presencial (solo se habla de las prácticas y de la prueba única final).

****Fiscalidad Internacional**

Carencia 3.8. Apartado Procedimiento de Evaluación

Se habla de "pruebas orales". Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado" Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). Es conveniente que en las guías docentes se indique que las pruebas orales se van a grabar y además se va a dejar constancia escrita de las mismas. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda

Indicar al principio de la adenda que, al tratarse de una asignatura optativa, el Escenario A de docencia bimodal o híbrida coincide con el escenario B, que se explica a continuación (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

Se indica “si la docencia se desarrolla semipresencial”. En esta asignatura no puede haber docencia presencial. Esto no impide que, si nos encontramos en el Escenario A, las pruebas de evaluación de las convocatorias oficiales se hagan de forma presencial si lo permiten las circunstancias.

****Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

Carencia 4 Contenido de la adenda

La adenda está sin cumplimentar

****Derecho Administrativo Económico**

Carencia 4 Contenido de la adenda

La adenda está sin cumplimentar

Indicar al principio de la adenda que, al tratarse de una asignatura optativa, el Escenario A de docencia bimodal o híbrida coincide con el escenario B, que se explica a continuación (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

****Derecho de Daños**

Carencia 4. Contenido de la adenda

Indicar al principio de la adenda que, al tratarse de una asignatura optativa, el Escenario A de docencia bimodal o híbrida coincide con el escenario B, que se explica a continuación (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

****Derecho del Comercio Electrónico**

Carencia 4. Contenido de la adenda.

La adenda está sin actualizar

Falta concretar el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria.

****Relaciones Laborales en la Empresa**

Carencia 4. Contenido de la adenda

Indicar al principio de la adenda que, al tratarse de una asignatura optativa, el Escenario A de docencia bimodal o híbrida coincide con el escenario B, que se explica a continuación (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

****Sistema de Ejecución de las Sanciones Penales**

Carencia 4. Contenido de la adenda

Indicar al principio de la adenda que, al tratarse de una asignatura optativa, el Escenario A de docencia bimodal o híbrida coincide con el escenario B, que se explica a continuación (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

****Delitos Socioeconómicos y contra la Administración Pública**

Carencia 4. Contenido de la adenda

Hay varias erratas.

Al principio de las actividades formativas falta “Escenario A” para referir que coincide con el B. Lo mismo se debe indicar en el procedimiento de evaluación y al principio de los contenidos.

****Derecho de los Mercados Financieros**

Carencia 4. Contenido de la adenda

Según el modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, al ser una asignatura optativa solo hay que plantear un escenario virtual. Por tanto, hay que eliminar todas las referencias al escenario bimodal.

Indicar al principio de la adenda que, al tratarse de una asignatura optativa, el Escenario A de docencia bimodal o híbrida coincide con el escenario B, que se explica a continuación (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

****Derecho Inmobiliario Registral**

En el procedimiento de evaluación, tanto en la guía presencial como en la adenda, en el apartado de Convocatoria Extraordinaria se habla solo de “Convocatoria Extraordinaria de Fin de Estudios”. Deben recogerse todas las convocatorias extraordinarias.

****Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicar que la prueba teórico-práctica se propone como "recuperación de la evaluación continua". Esto también es aplicable a la adenda (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 4. Contenido de la adenda.

Según el modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020, al ser una asignatura optativa solo hay que plantear un escenario virtual. Por tanto, hay que eliminar todas las referencias al escenario bimodal.

Indicar al principio de la adenda que, al tratarse de una asignatura optativa, el Escenario A de docencia bimodal o híbrida coincide con el escenario B, que se explica a continuación.

Carencia 4. 2. Contenido de la adenda. Apartado Procedimiento de Evaluación

Se ha previsto la posibilidad de una prueba oral en la adenda

Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes.

En las guías docentes hay que indicar cómo se va a dejar constancia de la prueba oral (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6)

B) DOBLE GRADO DERECHO/ADE

****Derecho Civil I (Plan 2010, sin docencia)**

La guía no está actualizada

La asignatura se oferta sin docencia y solo hay que contemplar el sistema de evaluación de cada una de las convocatorias y las tutorías, tanto en la guía presencial como en la adenda.

****Derecho Civil General. Persona y Familia**

Carencia 1

La guía está sin cumplimentar

****Derecho y Factor Religioso (Plan 2010, sin docencia)**

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Derecho Eclesiástico del Estado**

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan competencias generales y específicas de las recogidas en la ficha de la asignatura

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de pruebas de conocimiento (oral, escrita, test...) que forman parte de la evaluación continua y en las convocatorias extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

****Derecho Administrativo I**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua, por lo que no se puede hablar de "examen final" sino de pruebas de adquisición de conocimiento como parte integrante de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4).

En la guía se dice que en las convocatorias extraordinarias se aplica el mismo régimen que en la segunda ordinaria. Hay que aclarar si se permite mantener las calificaciones de la evaluación

continuada en todas las extraordinarias, incluida la de finalización de estudios. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación

Hay que concretar cómo serán las pruebas de evaluación en cada escenario y en todas las convocatorias. En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B (virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

****Derecho Administrativo II**

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación

Hay que concretar cómo serán las pruebas de evaluación de las pruebas escritas que forman parte de la evaluación continua. En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B (virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en la convocatoria extraordinaria de la guía presencial y en la segunda ordinaria y en las extraordinarias de la adenda en los dos escenarios.

****Derecho Civil II**

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En los casos de evaluación continua (cuando no hay previsto un examen final para los que no la superen), "la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

****Ciencia Política**

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación

Si el examen de la segunda convocatoria ordinaria no permite obtener el 100% de la calificación para los alumnos que no hayan realizado prácticas durante el curso y estos solo pueden obtener un 70% de la calificación hay que justificarlo (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Se advierte que el sistema de evaluación es totalmente diferente en el escenario presencial y en los escenarios A y B. Esto es posible, pero puede causar problemas a la hora de transitar de un escenario a otro.

****Derecho Procesal Civil y Penal**

Carencia 2. Apartado con error.

Eliminar “Sistema de evaluación continua” cuando se refiere la Segunda convocatoria ordinaria. En esta convocatoria no hay evaluación continua sino “recuperación de la evaluación continua”.

****Derecho Financiero I**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.8. Apartado Procedimiento de Evaluación

Se ha previsto la posibilidad de pruebas orales. Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado" Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). Es conveniente que en las guías docentes se indique que las pruebas orales se van a grabar y además se va a dejar constancia escrita de las mismas. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6).

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

Hay que indicar que todas las pruebas de evaluación (“pruebas de recapitulación) se harán de modo no presencial (solo se habla de las prácticas y de la prueba única final).

****Derecho Financiero II**

Carencia 4 Contenido de la adenda.

Falta la adenda

Civil III

Carencia 4 Contenido de la adenda.

Falta la adenda

****Derecho Internacional Privado**

Carencia 2. Apartado incorrecto

a) En la guía presencial solo se recogen tutorías virtuales. Aquí hay que aplicar el régimen general de tutorías.

b) El procedimiento de evaluación se repite en el apartado “Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación”, de donde debe eliminarse, y en su apartado correspondiente.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Hay que concretar el tipo de actividades, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en cada escenario y hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7 y Anexo I).

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación

a) En el escenario A (bimodal) las pruebas de evaluación pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" y, en caso contrario, serán virtuales

b) En el Escenario B las pruebas de evaluación serán siempre virtuales.

Hay que concretar cómo se van a realizar las pruebas de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias en cada escenario: Escenario A (presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" y, en caso contrario, virtuales) y Escenario B (siempre virtuales).

****Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

Carencia 4 Contenido de la adenda.

Falta la adenda

****Filosofía del Derecho (plan 2010)**

Carencia 4 Contenido de la adenda.

Falta la adenda

****Filosofía del Derecho (plan 2021)**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar "todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA". Los Apartado "Competencias" y "Actividades Formativas" están sin cumplimentar.

Carencia 3. Apartado Procedimiento de Evaluación

En el apartado relativo a la convocatoria extraordinaria hay que aclarar si se refiere solo a la de repetidores y establecer, en su caso, el procedimiento de evaluación de la convocatoria extraordinaria de finalización de estudios o indicar que no va referido a esta. Lo mismo sucede en la adenda.

****Teoría del Derecho**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar "todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA". Los Apartado "Competencias" y "Actividades Formativas" están sin cumplimentar.

Carencia 3. Apartado Procedimiento de Evaluación

En el apartado relativo a la convocatoria extraordinaria hay que aclarar si se refiere solo a la de repetidores y establecer, en su caso, el procedimiento de evaluación de la convocatoria extraordinaria de finalización de estudios o indicar que no va referido a esta. Lo mismo sucede en la adenda.

****Trabajo de Fin de Grado**

Carencia 4 Contenido de la adenda.

Falta la adenda

C) GRADO DE CRIMINOLOGÍA

****Introducción a la Criminología**

Carencia 4 Contenido de la adenda.

Falta la adenda

****Psicología Criminal**

Carencia 4 Contenido de la adenda.

Falta la adenda

****Aspectos Básicos de Derecho Procesal Penal**

Carencia 2. Apartado con errores.

a) Se habla en dos ocasiones de convocatoria ordinaria de junio y la asignatura es del primer semestre.

b) En la segunda convocatoria ordinaria se habla de Sistema de Evaluación Continua. Este es el sistema de evaluación de la primera convocatoria ordinaria. En la segunda lo que se plantea es una recuperación de la evaluación continua.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas

En el Escenario B hay que concretar las actividades formativas y ofertar sesiones sincrónicas y asíncronas

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

a) Se habla de “examen final” y la asignatura no tiene previsto un examen final sino una prueba de adquisición de conocimientos como parte integrante de la evaluación continua.

b) Especificar que la modalidad de examen establecida (presencial o virtual) se aplica en todas las convocatorias.

****Teorías de la Criminalidad**

Carencia 3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

El examen de junio como componente de la evaluación continua tiene que realizarse antes de la prueba de evaluación final para los que no han superado la continua, por lo que es conveniente eliminar “junio”.

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

a) Hay que indicar cómo va a ser el examen final en los dos escenarios (presencial, si las condiciones lo permiten o virtual).

b) Hay que indicar que el examen de septiembre en el escenario B será virtual.

Socio-Legal English

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

En el escenario A las tutorías serán preferentemente en línea, ofertando sesiones sincrónicas

****Técnicas de investigación en Criminología**

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.1. Contenido de la adenda. Actividades Formativas.

En el Escenario A hay que recoger clases presenciales. No pueden ser todas por videoconferencia.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

Hay que indicar cómo van a ser las pruebas de evaluación en todas las convocatorias y escenarios. En el escenario A, serán presenciales, siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias y virtuales en caso contrario. En el Escenario B serán todas virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios (también en la adenda).

****Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad**

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

Hay que concretar el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias, o remitir a la guía presencial. También hay que indicar cómo se realizarán las pruebas de evaluación en estas convocatorias. En el escenario bimodal, las pruebas serán presenciales "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o a distancia y en el virtual serán on line (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12).

****Formas Específicas de la Criminalidad**

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

-Hay que concretar cómo se van a realizar las pruebas de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias en el Escenario A: presenciales (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o a distancia y en Escenario B hay que decir que serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la*

organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, Apartado 8.12).

****Justicia Reparadora y Mediación**

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

Hay que concretar en el escenario semipresencial cómo van a ser las pruebas de evaluación de la parte de mediación en las distintas convocatorias (solo se habla de “evaluación de los conocimientos en el examen final” que es de la parte de Justicia Reparadora).

****Psicología Jurídica**

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

Es conveniente, para mayor claridad, distinguir los dos escenarios A y B, indicando que en el Escenario B todas las pruebas de evaluación serán virtuales.

****Prevención de la Delincuencia**

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

Hay que indicar cómo serán las pruebas de evaluación en todas las convocatorias en cada escenario de forma diferenciada. En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B (virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, Apartado 8.12 y Anexo I*).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

Solo se recogen las tutorías en el Escenario B. En ambos escenarios las tutorías "se realizarán preferentemente en línea, ofertando siempre sesiones sincrónicas a través de medios telemáticos" (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 8.11*)

****Políticas de seguridad pública y privada**

Carencia 4 Contenido de la adenda.

Falta la adenda

****Seguridad Informática e Informática Forense**

Carencia 4. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

En el Escenario B las actividades formativas y las pruebas de evaluación son virtuales por las circunstancias organizativas del Centro y las dificultades para garantizar el aforo,

****Evaluación de Programas y Políticas Públicas**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que

es conveniente indicar que el examen para esta convocatoria se propone como "recuperación de la evaluación continua" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Para mayor claridad se deben separar la segunda convocatoria ordinaria de las extraordinarias

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

****Medios de Comunicación, Opinión Pública y Violencia**

Carencia 4. Contenido de la adenda.

Es conveniente, para mayor claridad, distinguir los dos escenarios A y B en los distintos apartados de forma independiente.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

La decisión sobre el tipo de Escenario corresponde a las autoridades académicas en función de la evolución de la pandemia, por lo que no se puede descartar

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de evaluación.

Hay que indicar en el escenario bimodal el tipo de modalidad para cada prueba de evaluación y en todas las convocatorias: presencial (siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias) o a distancia. Solo se recoge el virtual (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

****Intervención Psicosocial en Drogodependencias**

Carencia 4. Contenido de la adenda.

Es conveniente, para mayor claridad, distinguir los dos escenarios A y B en los distintos apartados de forma independiente.

****Mujer y Sistema Penal**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar "todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA". El Apartado "Recomendaciones y Orientaciones" está sin cumplimentar.

****Predictores Psicosociales de la Delincuencia**

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Hay que concretar el tipo de actividades, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en cada escenario y hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

En el Escenario A las pruebas de evaluación son presenciales "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias".

En el Escenario B las pruebas de evaluación son virtuales por las circunstancias organizativas del Centro y las dificultades para garantizar el aforo

****Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Programas de Prevención de Delitos**

Carencia 4 Contenido de la adenda.

Falta la adenda

****Criminología Ambiental**

Carencia 4 Contenido de la adenda.

Falta la adenda

****Inmigración y Sistema Penal**

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Hay que concretar el tipo de actividades, tanto de tipo presencial como a distancia que se plantean en cada escenario y hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

Hay que indicar cómo serán las pruebas de evaluación en todas las convocatorias en cada escenario de forma diferenciada. En el escenario A (bimodal) pueden ser presenciales, "siempre que se aseguren las condiciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades sanitarias" o virtuales y en el escenario B (virtual) serán virtuales (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, Apartado 8.12 y Anexo I).

IV. CARENCIAS DETECTADAS EN LAS GUÍAS DOCENTES DE LAS ASIGNATURAS DE LAS TITULACIONES DE MÁSTER

A) MASTER EN MEDIACIÓN

****El Conflicto**

Carencia 2. Apartado incompleto

En el apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de evaluación faltan los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado “Procedimiento de Evaluación”.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Falta la segunda y las extraordinarias

****La Negociación**

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Solo se especifica en la primera ordinaria

****Resolución y Gestión de Conflictos: La Mediación I**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

Faltan las tutorías.

Hay que concretar los métodos de interacción con los alumnos y ofertar tutorías sincrónicas.

****Resolución y Gestión de Conflictos: La Mediación II**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

****Mediación Familiar: Diversos Ámbitos de Actuación**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de pruebas de conocimiento (oral, escrita, test...) que forman parte de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

****Aspectos Psicológicos de la Crisis y Conflictos Familiares**

Carencia 2. Apartado con errores

En la guía presencial, no se pueden recoger los distintos escenarios. Para eso está la adenda. Es ahí donde hay que referir las actividades virtuales sincrónicas (en el apartado actividades formativas).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Cuando se dice: "La Evaluación continua global supone un 50% de la convocatoria", ¿significa que se agota con el 50%? Si es así, indicarlo expresamente

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimiento de evaluación

Hay que concretar el procedimiento de evaluación y cómo se van a realizar las pruebas en las convocatorias extraordinarias y en la segunda ordinaria

****Mediación Civil**

Carencia 2. Apartado incompleto

Falta alguna competencia específica

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Sigue sin quedar claro con qué porcentaje se agota la convocatoria.

****Mediación Mercantil**

Carencia 2. Apartado incompleto

Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación: Hay que recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, "Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística". En cuanto a los "Resultados de Aprendizaje", son "una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura" y deben ser "coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación".

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

Hay que recoger, para los grupos en línea, no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

Falta concretar los métodos de interacción con los alumnos

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios.

****Mediación Escolar**

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en las pruebas de todas las convocatorias.

****Mediación Comunitaria e Intercultural**

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades formativas

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

No se puede decir que en el escenario A se combina la presencialidad con la virtualidad.

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimiento de evaluación

-No hay escenario A.

-Los porcentajes son erróneos.

-Falta recoger el sistema de evaluación de las convocatorias extraordinarias

Carencia 4.3 Contenido de la adenda. Contenidos

Cumplimentado de forma incorrecta: se incluyen las actividades formativas

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios.

****Supuestos Prácticos de Mediación Familiar, Penal e Intercultural**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que

hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 4. Contenido de la adenda

Se dice que la asignatura no se puede desarrollar de modo virtual. Hay que concretar la modalidad virtual en los distintos apartados de la adenda.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

Falta concretar los métodos de interacción con los alumnos

****Investigación y Metodología**

Carencia 2.

a) Apartado incompleto

Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación: Hay que recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”.

b) Apartado cumplimentado de forma incorrecta

-El procedimiento de evaluación se incluye en el apartado de resultados de aprendizaje/criterios de evaluación y luego se repite.

Carencia 3.1 y 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación

El procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria hay que plantearlo como recuperación de la evaluación continua (y también en la adenda) e indicarlo así en la guía. Modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.2 y 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Hay que diferenciar la segunda ordinaria de las extraordinarias

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. La primera ordinaria (continua) no se puede agotar en la segunda convocatoria ordinaria ni en las extraordinarias. Esto también es aplicable a la adenda

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios.

****Metodología en Resolución de Conflictos. Una Visión Práctica**

-Revisar las competencias para que coincidan con la memoria de verificación.

B) MÁSTER EN ABOGACÍA

****Asesoramiento Extrajudicial**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua (100%) y así hay que indicarlo en la guía. No se puede reducir a las “tareas puntuables y asistencia” (30%). Las pruebas de conocimiento (70%) hay que plantearlas como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3. Lo mismo es aplicable a la adenda.

****Jurisdicción y Práctica Laboral**

Carencia 2. Apartado incorrecto.

En el apartado “Contexto” se recogen los “Resultados de Evaluación” y luego se repite. Se debe cumplimentar el contexto.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas.

La forma de llevar a cabo la docencia virtual en el Escenario B hay que recogerla en el apartado Actividades Formativas.

****Práctica Civil Especial**

Carencia 2. Apartado incorrecto.

En el apartado “Contexto” se recogen los “Resultados de Evaluación” y luego se repite. Se debe cumplimentar el contexto.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: “Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación”. Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas.

La forma de llevar a cabo la docencia virtual en el Escenario B hay que recogerla en el apartado Actividades Formativas.

****Procedimientos y Jurisdicción Administrativa y Constitucional**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Los apartados “Recomendaciones y Orientaciones”, “Contexto” y “Bibliografía” están sin cumplimentar.

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de evaluación.

"La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía. Deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura y en caso contrario hay que justificarlo. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.4 Apartado Procedimiento de evaluación

En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una "evaluación única final, entendiéndose por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4)

Para mayor claridad se recomienda recoger por separado la segunda convocatoria ordinarias y las extraordinarias. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de máster no hay Escenario bimodal. El Escenario A coincide con el presencial (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Proceso Penal General**

Carencia 2. Apartado incorrecto.

En el apartado "Contexto" se recogen los "Resultados de Evaluación". Deben reconducirse al apartado correspondiente y cumplimentar el contexto.

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de evaluación.

"La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía. Deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura y en caso contrario hay que justificarlo. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.4 Apartado Procedimiento de evaluación

En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una “evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura” (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4)

Para mayor claridad se recomienda recoger por separado la segunda convocatoria ordinarias y las extraordinarias. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de máster no hay Escenario bimodal. El Escenario A coincide con el presencial (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Práctica en el Ejercicio de la Profesión de Abogado**

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas.

****Práctica Mercantil**

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua (100%) y así hay que indicarlo en la guía. No se puede reducir a las “tareas puntuables y asistencia” (30%). Las pruebas de conocimiento (70%) hay que plantearlas como uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3. Lo mismo es aplicable a la adenda.

****Práctica Penal Especial**

Carencia 2. Apartado incorrecto.

En el apartado “Contexto” se recogen los “Resultados de Evaluación”. Deben reconducirse al apartado correspondiente.

Carencia 4. Contenido de la adenda

a) Se recoge el Acuerdo del Rectorado de 3 de septiembre de 2020. Este acuerdo es para el curso 20/21.

b) En las asignaturas de máster no hay Escenario bimodal. El Escenario A coincide con el presencial (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Carencia 4. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación

Falta el sistema de evaluación de la convocatoria extraordinaria de repetidores. Se recoge la de finalización de estudios. Ambas deben permitir alcanzar el 100% de la calificación.

Hay que indicar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite alcanzar el 100% de la calificación y justificarlo en caso contrario.

****Práctica Pública Especial**

Carencia 2. Apartado incorrecto.

En el apartado “Contexto” se recogen los “Resultados de Evaluación” y luego se repite. Se debe cumplimentar el contexto.

****Práctica en Derecho Público**

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas.

****Prácticas en el Ejercicio de la Abogacía en Despachos y Organismos Públicos**

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas.

****Práctica en Jurisdicción. Proceso Penal**

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas.

****Práctica en Jurisdicción y Proceso Civil**

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas.

****Práctica Mercantil y Jurisdicción Laboral**

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas.

****Trabajo de Fin de Máster**

Es conveniente referir a la Guía de la Facultad de Derecho para la elaboración del Trabajo de Fin de Máster aprobada por la Comisión de Posgrado el 22 de junio de 2021.

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Falta el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

C) MÁSTER EN CRIMINALIDAD E INTERVENCIÓN SOCIAL EN MENORES

****Revisar las competencias. Están incompletas en casi todas las asignaturas en relación a la memoria de verificación.**

****Delincuencia Juvenil**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. El apartado “Recomendaciones y Orientaciones” está sin cumplimentar.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 4. Contenido de la adenda
Falta la adenda

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho Penal de Menores**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Para mayor claridad es conveniente diferenciar la segunda convocatoria ordinaria de las extraordinarias.

Esto también es aplicable a la adenda.

****Desarrollo Afectivo y Social en la Infancia y en la Adolescencia**

Carencia 4 Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Aunque el contenido es correcto, para mayor claridad, hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía.

En nuestro Centro, el Escenario B coincide con un Escenario virtual por las circunstancias organizativas y las dificultades para garantizar el aforo

****Desarrollo Cognitivo y Lingüístico en la Infancia y en la Adolescencia**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua (no como opción alternativa), desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de examen de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Se indica que “la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente”. Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay un examen que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios.

****Mediación Penal y Familiar**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

****Proceso Penal de Menores**

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. Se indica que “la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente”. Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay un examen que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas.

En el Escenario B, hay que recoger sesiones sincrónicas

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Tienen que contemplarse todas las pruebas de evaluación

En el Escenario A, al coincidir con el escenario presencial, las pruebas de evaluación tienen que ser presenciales.

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas.

****Responsabilidad Civil de los Menores**

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Se dice que la presentación a la prueba final agota la convocatoria, lo que parece referido a la segunda convocatoria ordinaria y a las extraordinarias. En la evaluación continua no hay prueba final.

Carencia 4. Contenido de la adenda

Aunque el contenido es correcto, para mayor claridad hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y, a continuación, desarrollar el Escenario B (virtual).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en la prueba de la evaluación continua.

****Sistema de Ejecución de Medidas**

¿Hay una errata en el porcentaje de la prueba de preguntas cortas de la segunda convocatoria ordinaria?

Carencia 4. Contenido de la adenda

Aunque el contenido es correcto, para mayor claridad hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y, a continuación, desarrollar el Escenario B (virtual).

****Intervención con Menores desde el Trabajo Social y los Servicios Sociales**

Carencia 2. Apartado incompleto

En el Apartado “Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación, faltan los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado “Procedimiento de Evaluación”.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. Se indica que “la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente”. Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay una prueba evaluativa que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

****Intervención con Menores en Régimen de Acogimiento Familiar y Adopción**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios.

****Intervención con Menores en Régimen de Acogimiento Residencial**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Para los alumnos con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial hay que establecer un régimen flexible de asistencia a clase (*Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios.

****Intervención Social con Menores Conflictivos**

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Para mayor claridad se recomienda recoger por separado la segunda convocatoria ordinaria y las extraordinarias.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

****Menores y Toxicomanías**

Carencia 2. Apartado incompleto

En el Apartado "Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación, faltan los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, "Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística". La definición en la guía docente de "los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán" se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado "Procedimiento de Evaluación".

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua (no como opción alternativa) y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de examen de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Se indica que "la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente". Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay una prueba evaluativa que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

En el Escenario A no hay sesiones virtuales

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias (solo se indica en la primera convocatoria ordinaria).

****Psicopatología, Evaluación y Tratamiento de los Trastornos Infantiles y Juveniles**

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía. La convocatoria de septiembre no es extraordinaria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Sistema Individual de Protección de Menores**

Carencia 3. Apartado Procedimiento de evaluación.

No queda claro si el "examen del módulo" es un componente de la evaluación continua y, en tal caso, cuál es su ponderación en la calificación final.

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de examen de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias (oral, escrito, test, desarrollo...) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

****Sistema Público de Protección de Menores**

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

****La Tutela Penal de Menores**

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Se indica que “la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente”. Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay una prueba de evaluación que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas.

En el Escenario B, hay que recoger sesiones sincrónicas

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Tienen que contemplarse todas las pruebas de evaluación

En el Escenario A, al coincidir con el escenario presencial, las pruebas de evaluación tienen que ser presenciales.

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas.

****La Mediación con Menores**

Carencia 2. Apartado incompleto

En el Apartado “Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación, faltan los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado “Procedimiento de Evaluación”.

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3)

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Es conveniente recoger por separado la segunda convocatoria ordinaria y las extraordinarias.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Hay que adaptar la evaluación a un escenario virtual (Escenario B)

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas.

****Prácticas Externas**

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas.

****Trabajo de Fin de Máster (las dos guías)**

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (al menos cierta flexibilidad en la tutorización) (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal (modelo aprobado por la Junta de Facultad de Derecho, en sesión celebrada el 23 de junio de 2020).

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B (virtual).

D) MÁSTER EN DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL

****Derecho Penal Constitucional**

Carencia 2. Apartado incompleto

-Faltan las competencias específicas recogidas en la memoria de verificación. Comprobar las restantes.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y se remite a la guía. Y solo hay que recoger el Escenario B

En el Escenario B hay que indicar cómo se va a dejar constancia de todas las pruebas orales previstas (por escrito y grabación a efectos de revisión). Solo se recoge en la extraordinaria. Falta la de incidencia de la primera y de la segunda ordinaria.

****Derecho Penal Económico**

Carencia 2. Apartado incorrecto

Comprobar que las competencias coincidan con las de la memoria de verificación

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrían acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua" Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Por tanto, no se puede hablar de una “prueba final de evaluación”. No obstante, las pruebas de conocimiento pueden formar parte de la evaluación continua como elemento integrante de la misma. Hay que concretar la ponderación de cada recurso evaluador

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a*

tiempo parcial, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

Falta la adenda

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios.

****Derecho Penal y Género**

Carencia 2. Apartado incompleto

a) Faltan las competencias generales. Comprobar que las competencias coincidan con las de la memoria de verificación

b) En el Apartado "Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación, faltan los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, "Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística". La definición en la guía docente de "los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán" se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado "Procedimiento de Evaluación".

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger la ponderación de cada uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013)

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y se remite a la guía. Y solo hay que recoger el Escenario B.

En las tutorías hay que recoger sesiones sincrónicas

Carencia 5. Cuando se recojan las restantes convocatorias (segunda ordinaria y extraordinarias) hay que especificar los materiales permitidos en las mismas. (*Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*).

****Modelos de Política Criminal**

Carencia 2. Apartado incompleto

Faltan las competencias generales y alguna específica. Comprobar que las competencias coincidan con las de la memoria de verificación

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos,

tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios.

****Política Legislativa Penal**

- Faltan las competencias generales
- La Guía está sin cumplimentar

****Sistemas de Sanciones Penales**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Los apartados “Recomendaciones y Orientaciones” y “Contexto” están sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado incompleto
Faltan las competencias generales

Carencia 2 Apartado incorrecto

En los resultados de aprendizaje/criterios de evaluación se recoge la metodología docente y los objetivos de la asignatura.

En este apartado se deben recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado “Procedimiento de Evaluación”. En cuanto a los “Resultados de Aprendizaje”, son “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación” (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

Carencias 3.1, 3.2. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la primera convocatoria ordinaria (evaluación continua con el porcentaje de cada uno de los recursos de evaluación), segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la agenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

Falta la adenda

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios.

****Delitos de Tráfico de Drogas y Política Criminal de Drogas**

Carencia 2. Apartado incompleto

Faltan las competencias generales

Carencia 3.3 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria por lo que es conveniente indicar que el examen se propone como "recuperación de la evaluación continua". Para mayor claridad se recomienda recoger por separado la segunda convocatoria ordinaria y las extraordinarias. También hay que aclarar que si no se ha participado en la evaluación continua la prueba permite alcanzar el 100% de la calificación.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas.

Se trata de una asignatura de máster y no hay docencia virtual en el escenario A. El escenario A coincide con el presencial. Solo hay que recoger el Escenario B, incluyendo sesiones sincrónicas.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho Penal y Política Criminal de la Corrupción**

Carencia 2. Apartado incompleto
Faltan las competencias generales

Carencia 2. Apartado incorrecto

En la guía presencial las pruebas de evaluación tienen que ser presenciales (al menos las de convocatorias oficiales), sin perjuicio de que el campus virtual sirva de apoyo para la docencia y la evaluación.

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrían acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua" Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Por tanto, no se puede hablar de una única prueba de evaluación y eventualmente un supuesto práctico. No obstante, las pruebas de conocimiento y las prácticas pueden formar parte de la evaluación continua como elemento integrante de la misma. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger la ponderación de cada uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas.

Hay que desarrollar más las actividades formativas en un escenario virtual e incluir sesiones sincrónicas.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Política Criminal de la Propiedad Intelectual e Industrial**

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrían acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua" Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Por tanto, no se puede hablar de una "prueba final tipo test". No obstante, las pruebas de conocimiento y las prácticas pueden formar parte de la evaluación continua como elemento integrante de la misma. Hay que concretar como pondera cada elemento de la evaluación continua en la calificación final.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger la ponderación de cada uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4. Contenido de la adenda.

Falta la adenda

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Política Criminal en Materia de Diversidad Cultural y Extranjería**

Carencia 2. Apartado incompleto

a) Faltan las competencias generales. Comprobar que están todas las específicas de la memoria de verificación

b) En el Apartado "Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación, faltan los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, "Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística". La definición en la guía docente de "los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán" se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado "Procedimiento de Evaluación".

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrían acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua" Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Por tanto, no se puede hablar de una única prueba de evaluación. No obstante, las pruebas de conocimiento y las prácticas pueden formar parte de la evaluación continua como elemento integrante de la misma. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger la ponderación de cada uno de los recursos evaluadores de la evaluación continua en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art.

4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4. Contenido de la adenda

Al comienzo de la adenda indicar que en esta asignatura el escenario A coincide con el escenario presencial y que solo se desarrolla el escenario B

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas.

Hay que concretar las actividades formativas en el escenario B e incluir sesiones sincrónicas.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Procedimiento de Evaluación.

Hay que indicar que en el Escenario B todas las pruebas de evaluación de todas las convocatorias serán virtuales.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho Penal Juvenil**

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y se remite a la guía. Y solo hay que recoger el Escenario B

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Métodos y Técnicas de Investigación en las Ciencias Penales**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Los apartados “Recomendaciones y Orientaciones” y “Contexto” están sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado incompleto

Faltan las competencias generales. Comprobar si hay competencias específicas en la memoria de verificación

Carencia 2. Apartado incorrecto

En los resultados de aprendizaje/criterios de evaluación se recogen los objetivos de la asignatura.

En este apartado se deben recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado “Procedimiento de Evaluación”. En cuanto a los "Resultados de Aprendizaje", son “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación” (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger los distintos componentes de la evaluación continua y la ponderación de cada uno de ellos en la calificación final (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4. Contenido de la adenda

Falta la adenda

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: “Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación”. Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Medidas Cautelares y Proceso Penal**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Los apartados “Recomendaciones y Orientaciones” y “Contexto” están sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado incompleto

Faltan las competencias generales y algunas de las específicas que se recogen en la memoria de verificación.

Carencia 2. Apartado incorrecto

En el apartado “Resultados de aprendizaje/criterios de evaluación” se recoge la metodología.

En este apartado se deben recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado “Procedimiento de Evaluación”. En cuanto a los “Resultados de Aprendizaje”, son “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación” (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y se remite a la guía. Y solo hay que recoger el Escenario B

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas

Hay que concretar las actividades formativas y recoger sesiones sincrónicas

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: “Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación”.

Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derechos Fundamentales y Proceso Penal**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Los apartados “Recomendaciones y Orientaciones”, “Contexto” y “Competencias” están sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado incompleto

En el Apartado “Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación, faltan los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado “Procedimiento de Evaluación”.

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4. Contenido de la adenda

Indicar al principio que, en las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal y que el Escenario A coincide con el Escenario presencial.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas

Hay que concretar las actividades formativas y recoger sesiones sincrónicas

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: “Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021,

suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Políticas y Medios de Comunicación en Democracia**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar "todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA". El apartado "Recomendaciones y Orientaciones" está sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado incompleto
Faltan las competencias generales

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias.

Hay que concretar el tipo de examen de la segunda convocatoria ordinaria, indicar que se plantea como recuperación de la evaluación continua y si permite alcanzar el 100% de la calificación, justificándolo en caso contrario.

También hay que especificar el tipo de examen de las convocatorias extraordinarias.

Así lo exige el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4. Contenido de la adenda

Indicar al principio que, en las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal y que el Escenario A coincide con el Escenario presencial.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Cooperación Judicial Penal Internacional**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. El apartado “Recomendaciones y Orientaciones” está sin cumplimentar.

****Prácticas Externas**

Carencia 2 Apartado incorrecto

En el apartado resultados de aprendizaje/criterios de evaluación se recoge la metodología. En este apartado se deben recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. La definición en la guía docente de “los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán” se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado “Procedimiento de Evaluación”. En cuanto a los “Resultados de Aprendizaje”, son “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación” (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”).

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Falta el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (al menos flexibilidad en la tutorización) (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y se remite a la guía. Y solo hay que recoger el Escenario B

****Trabajo Fin de Máster**

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Falta el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (al menos flexibilidad en la tutorización) (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda

Falta la adenda

E) MÁSTER EN ASESORÍA JURÍDICA DE EMPRESAS

****Contratación Turística**

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, desglosando luego sus componentes (no son criterios de evaluación) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Para mayor claridad es conveniente diferenciar la segunda convocatoria ordinaria de las extraordinarias. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.8. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la guía docente hay que concretar cómo se va a dejar constancia de la defensa oral de las pruebas escritas en todas las convocatorias (por escrito y grabación a los efectos de revisión) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Daños**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Los apartados “Recomendaciones y Orientaciones” y “Contexto” están sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado incorrecto

En el apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación se refiere el sistema de evaluación de los alumnos de movilidad. En este apartado hay que recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. En cuanto a los “Resultados de Aprendizaje”, son “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación”.

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, desglosando luego sus componentes (no son criterios de evaluación) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua (no como alternativa), desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de examen de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. Se indica que “la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente”. Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay un examen que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas

Hay que recoger sesiones sincrónicas

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimiento de evaluación

Hay que desarrollar el procedimiento de evaluación completo o bien, si no hay ningún cambio, remitir al de la guía presencial precisando que en el escenario B las pruebas de evaluación se harán on line.

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que concretar los métodos de interacción con los alumnos, ofertando sesiones sincrónicas.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho Concursal**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar "todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA". El apartado "Contexto" está sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado incompleto

En el apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación faltan los criterios de evaluación (se confunden con los componentes de la evaluación continua). Hay que recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, "Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística".

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, desglosando luego sus componentes (no son criterios de evaluación) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-No se detalla en procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria ni de las extraordinarias. Hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado de todas las convocatorias (modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias. Así:

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura y si no es así, se debe justificar en la guía docente. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Hay que aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total. Esto también es aplicable a la adenda.

-En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una “evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura” (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas

Hay que concretar el tipo de actividades a distancia y hay que recoger no solo actividades asíncronas, sino también sesiones sincrónicas (*Marco de la Universidad de Málaga para la adecuación de la organización de las enseñanzas universitarias a las exigencias sanitarias motivadas por el covid19 en el curso 2020-2021*, aprobado el 29 de junio de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, apartado 7 y Anexo I).

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Si el sistema de evaluación no cambia hay que remitir a la guía presencial e indicar que las pruebas de evaluación serán on line

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que concretar los métodos de interacción con los alumnos, ofertando sesiones sincrónicas.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación".

Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho de la Competencia**

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan competencias. Comprobar que coinciden con las de la memoria de verificación.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua (no como alternativa), desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. Se indica que “la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente”. Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay un examen que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

En la adenda se recoge el escenario B. En este escenario las pruebas de evaluación son virtuales, por lo que no se puede decir que se harán preferentemente de forma presencial.

****Derecho de la Edificación**

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan competencias generales

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua (no como alternativa), desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de examen de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. Se indica que “la calificación NO

PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente”. Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay un examen que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B en sus cuatro apartados, recogiendo actividades formativas sincrónicas, pruebas de evaluación on line y métodos de interacción sincrónicos con los alumnos en las tutorías.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho de la Publicidad y de la Competencia Desleal**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. El apartado “Recomendaciones y Orientaciones” está sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado incorrecto

En el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación se refiere la metodología. Hay que recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”. En cuanto a los "Resultados de Aprendizaje", son “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación”.

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, desglosando luego sus componentes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencias 3.1, 3.3 y 3.4. Apartado Procedimiento de Evaluación.

-No se detalla en procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria ni de las extraordinarias. Hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado de todas las convocatorias (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*).

Para mayor claridad, se recomienda recoger por separado el sistema de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria y de las convocatorias extraordinarias. Así:

-La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y deberá permitir evaluar el 100% de la asignatura y si no es así, se debe justificar en la guía docente. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Hay que aclarar si la prueba de la segunda convocatoria ordinaria permite obtener al alumno el 100% de la nota total. Esto también es aplicable a la adenda.

-En las convocatorias extraordinarias el sistema de evaluación será una “evaluación única final, entendiendo por tal la que se realiza en un solo acto académico y permite evaluar el 100% de la asignatura” (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.4). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Si el sistema de evaluación no cambia hay que remitir a la guía presencial e indicar que las pruebas de evaluación serán on line

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho de Sociedades**

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan competencias generales

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.1. Contenido de la adenda. Actividades Formativas.

Hay que recoger sesiones sincrónicas

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que concretar los medios de interacción con los alumnos y ofertar sesiones sincrónicas.

****Derecho del Consumo**

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan algunas de las competencias específicas de la memoria de verificación

Carencia 2. Apartado Incorrecto

En la guía presencial no se puede aludir a docencia y pruebas on line. Para eso está la adenda.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Para mayor claridad es conveniente diferenciar la segunda convocatoria ordinaria de las extraordinarias.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 4. Contenido de la adenda.

Falta la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho Privado del Mercado Financiero**

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, desglosando luego sus componentes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). No se puede hablar de “examen final” como componente de la continua, sino de prueba de conocimiento. El concepto examen final, según la normativa, es solo para los que no superan la evaluación continua.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua (no como alternativa), desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. Se indica que “la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente”. Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay un examen que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.1. Contenido de la adenda. Actividades Formativas.

Hay que recoger sesiones sincrónicas

Carencia 4.2. Contenido de la adenda. Procedimientos de Evaluación.

Si el sistema de evaluación no cambia hay que remitir a la guía presencial e indicar que las pruebas de evaluación serán on line

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que concretar los medios de interacción con los alumnos y ofertar sesiones sincrónicas.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Garantías**

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan competencias generales y algunas de las específicas de la memoria de verificación

Carencia 2. Apartado Incorrecto

a) En el apartado “Recomendaciones y Orientaciones” se recogen las actividades formativas y se repite luego.

Aquí hay que hacer explícitos los requisitos obligados para cursar la asignatura, si los hubiera. Asimismo, las recomendaciones, según el criterio del equipo docente, que se crean convenientes para el correcto seguimiento de la asignatura (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”), por ejemplo, haber cursado anteriormente ciertas asignaturas, poseer conocimientos académicos determinados, etc., así como otras recomendaciones y avisos de interés. También resulta recomendable incluir en este apartado indicaciones oportunas sobre las tutorías.

b) En el Apartado “Procedimientos de evaluación”, se habla de alumnos en “régimen semipresencial”. Esta categoría no se contempla en la normativa. Para evitar confusiones se debe especificar quiénes son estos alumnos (tiempo parcial, movilidad...)

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 3.8. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la guía docente hay que concretar si la defensa de las pruebas escritas es oral y cómo se va a dejar constancia de la misma en todas las convocatorias (por escrito y grabación a los efectos de revisión) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

****Negociación y Contratación**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar “todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA”. Los apartados “Recomendaciones y Orientaciones” y “Contexto” están sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan competencias generales y algunas de las transversales y específicas de la memoria de verificación

Carencia 2. Apartado incorrecto

En el apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación se refiere la metodología docente. Faltan los "Resultados de Aprendizaje": son “una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la

asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación”.

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, desglosando luego sus componentes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). No se puede hablar de “examen final” como componente de la continua, sino de prueba de conocimiento. El concepto examen final, según la normativa, es solo para los que no superan la evaluación continua.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua (no como alternativa), desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de examen de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. Se indica que “la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente”. Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay un examen que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.1 Contenido de la adenda. Actividades Formativas

Hay que recoger sesiones sincrónicas

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimiento de evaluación

Hay que desarrollar el procedimiento de evaluación completo o bien, si no hay ningún cambio, remitir al de la guía presencial precisando que en el escenario B las pruebas de evaluación se harán on line.

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que concretar los métodos de interacción con los alumnos, ofertando sesiones sincrónicas.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas

que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Responsabilidad Social y Ética Empresarial**

Carencia 2. Apartado incorrecto

En el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación se refieren actividades formativas y de evaluación. Hay que recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, "Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística". En cuanto a los "Resultados de Aprendizaje", son "una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura" y deben ser "coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación".

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de Evaluación.

En la guía hay que recoger el procedimiento de evaluación perfectamente detallado, tanto para las convocatorias ordinarias (primera y segunda) como para las extraordinarias (modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.3). Falta el procedimiento de evaluación de la segunda convocatoria ordinaria. Debe plantearse como recuperación de la evaluación continua, desarrollada en primera convocatoria ordinaria y permitir alcanzar el 100% de la calificación, debiendo justificarse en caso contrario.

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

"La evaluación será continua en la primera convocatoria ordinaria, entendiéndose por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrían acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua. Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3 y Anexo I). En tal sentido:

- Se habla de actividades prácticas y no se establece su ponderación en la calificación final
- El sistema de examen final tiene que ser para los alumnos que no superen la evaluación continua, no para los alumnos "eliminados o no adscritos".

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria". (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Falta la adenda.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho de Seguros**

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de pruebas (oral, escrita, test...) en las convocatorias extraordinarias (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

****Derecho del Mercado de Valores**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar "todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA". El apartado "Recomendaciones y Orientaciones" está sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan competencias generales

Carencia 2. Apartado Incorrecto

En el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación se contiene el procedimiento de evaluación que deben incluirse en el apartado correspondiente. En este apartado hay que recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, "Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística". En cuanto a los "Resultados de Aprendizaje", son "una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura" y deben ser "coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación".

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, desglosando luego sus componentes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Se dice que la prueba de conocimiento se hace a través del campus virtual. En la guía presencial las pruebas de evaluación tienen que ser presenciales. Si se hacen a través del campus hay que concretar cómo.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua (no como alternativa), desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de prueba de conocimiento de la continua y el tipo de examen de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias (orla, escrito, test, desarrollo...) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. Se indica que “la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente”. Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay un examen que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimiento de evaluación

Hay que desarrollar el procedimiento de evaluación completo o bien, si no hay ningún cambio, remitir al de la guía presencial precisando que en el escenario B las pruebas de evaluación se harán on line.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho Penal Económico´**

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan competencias generales

Carencia 2. Apartado Incorrecto e incompleto

En el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación se contiene el procedimiento de evaluación que deben incluirse en el apartado correspondiente y unificar el sistema de evaluación en cuanto a los componentes de la evaluación continua (hay diferencias en los dos apartados).

Faltan los resultados de aprendizaje: “declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura” y deben ser “coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación”.

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, desglosando luego sus componentes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). No se puede hablar de una prueba de evaluación final como componente de la continua, sino de prueba de conocimiento, ni de un “examen final de toda la asignatura”. El concepto examen final, según la normativa, es solo para los que no superan la evaluación continua.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de examen de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias (orla, escrito, test, desarrollo...) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. Se indica que “la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente”. Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay un examen que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimiento de evaluación

Hay que desarrollar el procedimiento de evaluación completo o bien, si no hay ningún cambio, remitir al de la guía presencial precisando que en el escenario B las pruebas de evaluación se harán on line.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar tutorías sincrónicas

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho Registral**

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan competencias generales y algunas de las específicas de la memoria de verificación

Carencia 2. Apartado incompleto

En el apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de evaluación faltan los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, "Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística". La definición en la guía docente de "los procedimientos, criterios y niveles de exigencia que se aplicarán" se establece en el art. 1.5 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. También podrían recogerse en el Apartado "Procedimiento de Evaluación".

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, desglosando luego sus componentes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2). Para mayor claridad es conveniente recoger por separado la segunda convocatoria ordinaria y las convocatorias extraordinarias.

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Respecto a los estudiantes a tiempo parcial, se debe indicar que seguirán el sistema de examen final establecido, siempre que no puedan seguir el sistema general de evaluación continua.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B. Por tanto no hay docencia on line en el escenario bimodal.

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimiento de evaluación

Hay que desarrollar el procedimiento de evaluación completo (con todos los componentes, porcentajes y convocatorias) o bien, si no hay ningún cambio, remitir al de la guía presencial precisando que en el escenario B las pruebas de evaluación se harán on line.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Derecho Urbanístico**

Carencia 2. Apartado con errores.

En el apartado "Recomendaciones y Orientaciones" se habla de aprendizaje del "Derecho mercantil" y "Derecho del Mercado Financiero"

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua (100%) e indicarlo así en la guía, desglosando luego sus componentes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). No se puede hablar de que la evaluación continua es un 40% y la prueba final un 30%. Tampoco se puede hablar de "examen final".

No obstante, se pueden recoger pruebas de conocimiento como elementos integrantes de la evaluación continua. El concepto examen final (100%), según la normativa, es solo para los que no superan la evaluación continua.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua (no como alternativa), desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de prueba que forma parte de la evaluación continua y el tipo de examen de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias (orla, escrito, test, desarrollo...) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. Se indica que "la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente". Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay un examen que vale el 100%, por lo que

no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimiento de evaluación

Hay que especificar que todas las pruebas de evaluación de todas las convocatorias en el Escenario B se van a realizar on line.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar tutorías sincrónicas.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Fiscalidad de la Empresa**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar "todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA". Los apartados "Recomendaciones y Orientaciones" y "Contexto" están sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado Incompleto

a) Faltan competencias generales y algunas de las específicas de la memoria de verificación

b) Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación: Hay que recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, "Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística". En cuanto a los "Resultados de Aprendizaje", son "una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura" y deben ser "coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación".

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, desglosando luego sus componentes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). No se puede hablar de "examen final" sino de prueba de conocimiento como componente de la evaluación continua.

El concepto examen final (100%), según la normativa, es solo para los que no superan la evaluación continua.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua, desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Hay una errata: se habla de convocatoria ordinaria en el apartado de la extraordinaria

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.8. Apartado Procedimiento de Evaluación

Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, "el profesorado deberá dejar constancia escrita de las cuestiones o tareas evaluadas, señalando los aciertos y los errores de las respuestas del estudiantado. Así mismo, para aquellas pruebas orales de evaluación cuya ponderación en la calificación final supere el 50% se establecerá un sistema de grabación de carácter interno, para el exclusivo cometido de la evaluación y la revisión, estando absolutamente prohibida su difusión sin el consentimiento de ambas partes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). En la guía docente hay que indicar que las pruebas orales se van a grabar y además se va a dejar constancia escrita de las mismas.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimiento de evaluación

Hay que especificar que todas las pruebas de evaluación de todas las convocatorias en el Escenario B se van a realizar on line.

Carencia 4.4. Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar tutorías sincrónicas.

****Propiedad Industrial**

Carencia 2. Apartado Incorrecto

a) En el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación se recoge el procedimiento de evaluación. Este debe incluirse en el apartado correspondiente

En el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación hay que recoger los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, "Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística". En cuanto a los "Resultados de Aprendizaje", son "una declaración de lo que se espera que los estudiantes conozcan comprendan y sean capaces de hacer, en forma de acciones concretas, tras haber cursado la asignatura" y deben ser "coherentes con las competencias, contenidos, actividades formativas y procedimiento de evaluación".

b) En el apartado procedimiento de evaluación de la guía presencial, se habla de modalidad presencial, virtual y semipresencial. Aquí solo hay que recoger la modalidad presencial. Los otros escenarios se tienen que incluir en la adenda.

Carencia 3.2. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua. No obstante, las guías pueden contemplar una evaluación única final solo para los estudiantes que no superen la evaluación continua (no como opción para los alumnos) y así se debe recoger en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3).

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua (no como alternativa), desarrollada en la primera convocatoria ordinaria y así hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.5. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que concretar el tipo de examen final (solo se puede grabar si es oral). Las reglas que se recogen en la guía presencial para este examen parecen referidas a un examen virtual. En esta guía las pruebas son presenciales. También hay que concretar el tipo de examen de la segunda convocatoria ordinaria y de las extraordinarias (oral, escrito, test, desarrollo...) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. Se indica que “la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente”. Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay un examen que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimiento de evaluación

Hay que especificar que todas las pruebas de evaluación de todas las convocatorias en el Escenario B se van a realizar on line.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos,

tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios.

****Propiedad Intelectual**

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan competencias generales

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, desglosando luego sus componentes (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3). No se puede hablar de "examen final" como componente de la continua, sino de prueba de conocimiento. El concepto examen final, según la normativa, es solo para los que no superan la evaluación continua.

Carencia 3.3. Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en la segunda convocatoria ordinaria deberá entenderse como procedimiento de recuperación de la evaluación continua (no como alternativa), desarrollada en la primera convocatoria ordinaria, por lo que hay que indicarlo en la guía (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 10.2).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la evaluación continua hay que detallar el porcentaje de la evaluación ya realizada que implica el agotamiento de la convocatoria. (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16). Esto también es aplicable a la adenda. Se indica que "la calificación NO PRESENTADO en las convocatorias ordinarias corresponderá a los alumnos que no realicen ninguna de las actividades formativas comprendidas en el procedimiento de evaluación correspondiente". Anteriormente se ha dicho que en la segunda ordinaria hay un examen que vale el 100%, por lo que no hay actividades formativas. Se pide el porcentaje de evaluación de la continua que agota la convocatoria. Cuando hay un único examen, la sola presentación a este agota dicha convocatoria.

Carencia 4. Contenido de la adenda.

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.1. Contenido de la adenda. Actividades Formativas.

Hay que recoger sesiones sincrónicas

Carencia 4.2 Contenido de la adenda. Procedimiento de evaluación

Hay que especificar que todas las pruebas de evaluación de todas las convocatorias en el Escenario B se van a realizar on line.

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que concretar los medios de interacción con los alumnos y ofertar sesiones sincrónicas.

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019*: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021,

suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable en la adenda.

****Prácticas Específicas Externas**

Comprobar que las competencias coinciden con las de la Memoria de Verificación.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

****Seguridad Social y Contratos de Trabajo**

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar "todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA". El apartado "Contexto" está sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado Incompleto y con errores

a) En los Apartados Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación y "Procedimiento de Evaluación" se indica que las clases o la defensa del dictamen serán presenciales o virtuales. Esto hay que incluirlo en la adenda

b) En el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación faltan los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, "Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística".

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.2 Apartado Procedimiento de Evaluación.

La evaluación en primera convocatoria ordinaria tiene que ser continua e indicarlo así en la guía, entendiendo por tal la evaluación diversificada que se establezca en las Guías Docentes de las asignaturas. No obstante, las Guías Docentes podrán contemplar la realización de una evaluación única final a la que podrían acogerse aquellos estudiantes que no hubiesen superado la evaluación continua" Esta evaluación única final tiene que permitir alcanzar el 100% de la calificación (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 3.3)

Carencia 3.5. Hay que recoger los recursos evaluadores (tipo de pruebas escritas, orales, participación alumno en actividades formativas, producciones de los estudiantes, presentación trabajos, asistencia

a clase, etc.) que se utilizarán durante el desarrollo de la asignatura, se deben recoger "de forma clara e inequívoca", así como "cuál es la ponderación de la calificación obtenida en cada uno de ellos para la calificación final y la obligatoriedad, si la hubiera, de obtener una calificación mínima en alguno para contribuir a la calificación final, que en cualquier caso no podrá ser mayor a 5 en una escala de 0 a 10" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 4.2 y modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013).

Carencia 3.6. Apartado Procedimiento de Evaluación

"En los casos de evaluación continua, la guía docente detallará el porcentaje de la evaluación ya realizada que implicará el agotamiento de la convocatoria" (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 16).

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (modelo de "Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga", aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.8. Apartado Procedimiento de Evaluación

En la guía docente hay que concretar cómo se va a dejar constancia de la defensa oral del dictamen en todas las convocatorias (por escrito y grabación a los efectos de revisión) (*Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*, art. 7.6). Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 4. Contenido de la adenda

En las asignaturas de Máster, no hay escenario bimodal.

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Falta la adenda

Carencia 5. Según lo dispuesto en el *Protocolo de Ética Académica de la Universidad de Málaga*, aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de octubre de 2019: "Las Guías Docentes de las asignaturas que forman parte de las distintas titulaciones, deberán especificar, a partir del curso 2020-2021, suficientemente, y con la mayor concreción y claridad posible, los materiales, medios y recursos, tecnológicos o de otro tipo, cuyo empleo está permitido en el desarrollo de las pruebas de evaluación". Hay que especificar si se permiten o no materiales en todas las convocatorias y escenarios. Esto también es aplicable a la adenda.

****Trabajo de Fin de Máster**

Remitir también a la Guía de la Facultad de Derecho para la elaboración del Trabajo de Fin de Máster aprobada por la Comisión de Posgrado el 22 de junio de 2021.

Carencia 1. Apartado sin cumplimentar. Según el apdo. 2.M.b) del POD de la UMA para el curso académico 2021/22, se deben cumplimentar "todos los apartados obligatorios de las Guías en PROA". Los apartados "Recomendaciones y Orientaciones" y "Contenidos" están sin cumplimentar.

Carencia 2. Apartado Incompleto

Faltan las Competencias generales

b) En el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación faltan los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”.

Carencia 3.1. Apartado Procedimiento de evaluación.

Hay que recoger el procedimiento de evaluación detallado de todas las convocatorias. Falta el de la segunda convocatoria ordinaria (como recuperación de la evaluación continua) y el de las convocatorias extraordinarias. Así lo exige el modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y el art. 10.3 de la *Normativa reguladora de los procesos de evaluación de los aprendizajes*. Esto también es aplicable a la adenda.

Carencia 3.7. Apartado Procedimiento de Evaluación

Hay que recoger el procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial (al menos cierta flexibilidad en la tutorización) (modelo de “Guía Docente de asignatura en la Universidad de Málaga”, aprobado en Consejo de Gobierno el 23 de enero de 2013 y *Norma reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial*, aprobada en Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2018, art. 4.1 b).

Carencia 4. Contenido de la adenda

Hay que indicar que el Escenario A coincide con el Escenario presencial y remitir a la guía y a continuación desarrollar el Escenario B.

Carencia 4.4 Contenido de la adenda. Tutorías

Hay que ofertar sesiones sincrónicas.